

15 JUL. 2016

RESOLUCIÓN N°

001286

"Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba"

LA Rectora (E) DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO

En uso de sus facultades legales y estatutarias y

CONSIDERANDO QUE:

El Artículo. 12 del Acuerdo Superior No. 006 del 2010, por el cual se adopta el Estatuto Docente de la Universidad del Atlántico, establece como forma de provisión de profesores el concurso abierto y público.

En el Artículo 14, Ibídem... establece: "**Periodo de prueba.** Una vez seleccionado el docente se vinculará en periodo de prueba por un (1) año calendario a partir de la fecha de posesión, con la expresa advertencia de que no pertenece a la carrera profesional universitaria";... de igual forma determina las condiciones que rigen para la permanencia en el periodo en mención.

De igual forma en su Artículo 33 de la norma citada se establecen las Inhabilidades para ser profesor en período de prueba en la Universidad del Atlántico.

Así mismo en el Artículo 34 consagra: "**Incompatibilidades.** Se consideran incompatibilidades aquellas actividades que no puede realizar el personal académico mientras se encuentra vinculado a la Universidad del Atlántico. Además de las establecidas en la Constitución y las leyes, son incompatibilidades las siguientes situaciones:

- a) La celebración de contratos con la Universidad del Atlántico, en los casos del personal académico.
- b) El ejercicio de otras actividades que interfieran con el horario, la dedicación y el programa de trabajo académico acordado con la Universidad. Para estos efectos es obligación de todo miembro del personal académico, cada vez que asuman compromisos para el ejercicio de otras actividades académicas en instituciones diferentes a la Universidad, informar el régimen de horario, y dedicación así como la naturaleza y características de tales actividades. El incumplimiento de esta obligación será considerado disciplinariamente.
- c) Ser apoderado, asesor o asistente de persona natural o jurídica, nacional o extranjera, en actuaciones judiciales o administrativas contra la Universidad del Atlántico. Salvo lo estipulado por la Ley.
- d) Ejercer, siendo profesor de tiempo completo o medio tiempo, cargos de administración y gestión académica en otras instituciones públicas o privadas".

El Consejo Académico de la Universidad del Atlántico mediante Resolución No. 000013 del 11 de marzo de 2015, definió "... los procedimientos y requisitos comunes para el concurso docente de la Universidad del Atlántico, así como los criterios para el relevo generacional, en la provisión de cargos docentes de la Carrera Profesional Universitaria a través del concurso abierto y público".

Mediante Resoluciones Académicas 000018 y 000049 del 27 de abril y 30 de octubre de 2015 respectivamente, se modifica la Resolución Académica N° 000013 del 11 de marzo de 2015 por la cual se determinan los procedimientos y requisitos comunes para realizar el Concurso Docente en la Universidad del Atlántico, así como los criterios para el relevo generacional en la provisión de cargos docentes de la carrera profesoral universitaria, con dedicación de Medio Tiempo y Tiempo Completo; en las cuales establecen los procesos de planificación y desarrollo del concurso, así como el ingreso de los profesores que resulten ganadores del mismo. De acuerdo a las normas vigentes del concurso.

Mediante Resolución de Rectoría No. 003314 de fecha 1 de julio de 2015 se convoca y reglamenta específicamente el concurso para proveer cargos docentes de tiempo completo y medio tiempo en la Facultad de Ciencias Humanas de la Universidad del Atlántico.

Que cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Universidad del Atlántico expidió la Resolución de Rectoría No. 000975 del 16 de junio de 2016, por la cual se establece la lista de ganadores y elegibles para el cargo de docente Tiempo Completo, en el área de Taller de lengua y cultura francesa (ID11), en el marco del Concurso Docente 2015 de la Universidad del Atlántico.

RESOLUCIÓN N° 0001286

Que el artículo primero de la citada resolución establece el listado de ganadores y elegibles de acuerdo con la consolidación de los puntajes obtenidos en las etapas de valoración de hoja de vida, prueba de competencias, presentación pública y entrevista, en la cual figura el (la) señor(a) MONICA TATIANA ROLONG GAMBOA, identificado (a) a con Cedula de Ciudadanía N° 1048207729.

Que el art. 14 del Estatuto de Docente dispone: **“Periodo de prueba. Una vez seleccionado el docente se vinculará en periodo de prueba por un (1) año calendario a partir de la fecha de posesión, con la expresa advertencia de que no pertenece a la carrera profesoral universitaria...”**

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 28 de la Resolución Académica No. 000013 del 11 de marzo de 2015, el **COMITÉ INTERNO DE ASIGNACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE PUNTAJE CIARP – DECRETO 1279 DE 2002-** tal como consta en el acta No. 203 de fecha 5 de junio de 2016, procedió a estudiar los documentos aportados por el (la) señor(a) MONICA TATIANA ROLONG GAMBOA, arrojando como resultado lo detallado a continuación:

CONCEPTO	PUNTAJE RECONOCIDO
ESTUDIOS DE PREGRADO	178
ESTUDIOS DE ESPECIALIZACIÓN (I)	
ESTUDIOS DE MAESTRIA	40
ESTUDIOS DE DOCTORADO	
CATEGORIA AUXILIAR / AUXILIAR	37
EXP.DOCENCIA UNIV/PROFESIONAL	14,5
PRODUCCIÓN ACADEMICA	
TOTAL PUNTAJE RECONOCIDO/ASIGNADO	269,5

Que el artículo mencionado en su párrafo dispone que las categorías del personal académico sean asignadas previo estudio de los documentos aportados por el aspirante.

Que de conformidad con lo establecido en el Decreto 1279 de 2002, la remuneración mensual en tiempo completo de los empleados públicos docentes de las Universidades Estatales u oficiales es el resultado del total de puntaje reconocido, multiplicado por el valor del punto establecido para cada vigencia por el Gobierno Nacional.

El valor del punto para la vigencia fiscal de 2016, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto 215 del 12 de febrero de 2016, está fijado en la suma de: \$ 12.120.

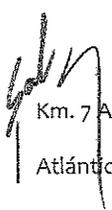
En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en periodo de prueba a él (la) señor (a) **MONICA TATIANA ROLONG GAMBOA**, identificado (a) con Cedula de Ciudadanía N° 1048207729 para desempeñar el cargo de docente Tiempo Completo en el área de Taller de lengua y cultura francesa (ID11), de la Facultad de Ciencias Humanas de la Universidad del Atlántico.

ARTÍCULO SEGUNDO: Reconocer y Asignar 269,5 puntos como puntaje inicial al (la) señor(a) MONICA TATIANA ROLONG GAMBOA, que multiplicados por el valor del punto para la vigencia 2016 arroja una asignación básica mensual de \$ **3.266.340** M/L.

ARTÍCULO TERCERO: Durante la vigencia del Periodo de Prueba se debe cumplir a cabalidad lo establecido en el artículo 34 del Acuerdo Superior No. 006 del 2010, por el cual se adopta el Estatuto Docente de la Universidad del Atlántico. El incumplimiento de lo establecido en el presente artículo, se constituye en causal de terminación de su vinculación.





RESOLUCIÓN N° 0001286

ARTÍCULO CUARTO: El periodo de prueba tendrá una duración de un (1) año calendario a partir de la fecha de posesión, con la advertencia de que no pertenece a la carrera profesoral universitaria.

ARTICULO QUINTO: De ser satisfactoria la calificación de que trata el art. 14 del Acuerdo Superior No. 006 del 2010, por el cual se adopta el Estatuto Docente de la Universidad del Atlántico, y cumplir con todos los requisitos previstos en el mismo, tendrá derecho a ingresar a la carrera profesoral universitaria al concluir el periodo de prueba, para lo cual será nombrado en propiedad. De no ser satisfactoria, se dispondrá que una vez culmine su periodo de prueba se dé por terminada su vinculación con la Universidad.

ARTICULO SEXTO: El (la) señor(a) MONICA TATIANA ROLONG GAMBOA, tendrá cinco (5) días hábiles para manifestar si acepta el presente nombramiento y 30 días calendario para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación.

ARTICULO SEPTIMO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación del presente acto administrativo, conforme a lo establecido en el parágrafo del artículo 46 de la Resolución Académica N° 000013 del 11 de marzo de 2015.

La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Puerto Colombia, a los


RAFAELA VOS OBESO
RECTORA (E)

Proyecto: *Sandra Abad*